La Fundación Arteria, en adelante, la **FUNDACIÓN** cuenta con diferentes modalidades de contratos y vinculaciones de proveedores que varían de acuerdo al valor, así como al concepto del servicio y/o actividad a desarrollar.

La documentación requerida para cada caso será solicitada a través del formulario digital de registro proveedor de la Fundación Arteria. Los documentos solicitados dependen de si el proveedor es persona natural o jurídica, a partir de allí serán reclasificados entre el régimen común o simple y si está obligado al cobro del impuesto al valor agregado (IVA); información que se encuentra consignada en el Registro Único Tributario (RUT).

Consideraciones

¿A partir de qué monto se contrata?
Por montos superiores a $1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), valor que corresponde a un salario mínimo legal vigente (SMLV). Servicios inferiores a este monto podrán ser pagados sin necesidad de contrato a los proveedores a través de presentación o radicación de factura en original, para personas jurídicas; o radicación de formato equivalente a factura, para personas naturales no obligadas a pagar el IVA. El formato equivalente a factura para persona natural se anexa a este protocolo (Anexo 1. Formato equivalente a factura)

¿Qué se requiere para contratar?
Es necesario contar con la documentación que se solicita en el formulario de registro como proveedor y que varía según el tipo de persona (natural o jurídica). Esta documentación se complementa con los términos de referencia que serán enviados por delegados de la Biblioteca Nacional de Colombia.

Al tener la documentación necesaria y completa, la **FUNDACIÓN** realiza el contrato en un término de dos días hábiles de recepción de los requisitos documentales.

A continuación, serán presentadas las diferentes modalidades de contratación y/o vinculación de proveedores con la **FUNDACIÓN** propuestas para el convenio 1142-24 celebrado con el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes para la Biblioteca Nacional de Colombia y el cubrimiento de sus necesidades. Estas modalidades, obedecen a las necesidades identificadas para el cumplimiento del objeto del convenio y responden a las solicitudes de la Biblioteca Nacional de Colombia.

Modalidad uno: Contrato laboral a término fijo: Corresponde a la forma de vinculación hasta por el periodo de vigencia del convenio de asociación 1142, es decir hasta el 31 de diciembre de 2024 y en caso de ser prorrogado será en concertación con la supervisión del convenio y disposición del trabajador.
Aplica para quienes desarrollen actividades que incluyan las siguientes características:

a. **Actividad personal del trabajador**, es decir que no la puede delegar.
b. **Subordinación**, que recibe órdenes o instrucción directa para cumplir con la actividad encomendada y cumple un horario.
c. Que por la actividad que realiza recibe una **contraprestación económica** recurrente denominada salario, que puede incluir asignaciones, primas y otros beneficios.

Modalidad dos: Prestación de servicios: Aplicará para el cubrimiento de necesidades detectadas por la Biblioteca Nacional de Colombia en las que el contratista tiene un amplio margen de discrecionalidad y libertad para desarrollar las actividades encomendadas, por lo que no está sometido a la continuada y completa subordinación, y, cuya naturaleza responde a la entrega de productos específicos según un cronograma y directrices.

NO COPIAR V2

Información a tener en cuenta para la definición de vinculación a través de las modalidades 1 o 2.

1. **Valor total del contrato**, independiente de la modalidad, el valor total del contrato destinado al cubrimiento de necesidades a nombre de un contratista será el mismo, de manera que los presupuestos no varían. El valor total corresponderá al monto estipulado por la Biblioteca Nacional de Colombia; no obstante, podrá variar el monto a ser entregado al contratista toda vez que:

A. En el caso de Contrato laboral a término fijo, el valor incluye los descuentos por conceptos relativos a:
 - Prestaciones laborales: conformadas por la prima de servicios, Auxilio de cesantías, intereses de cesantías.
 - Vacaciones o descanso remunerado.
 - Auxilio de transporte y dotación, cuando el monto mensual sea menor a dos SMLV.
 - Sena, ICBF, Cajas de Compensación.

B. En el caso de contrato por prestación de servicios, de forma individual el contratista realizará el pago de su planilla de salud, pensión y administración de riesgos laborales como independiente.

2. **Gestión administrativa**, las acciones que garanticen el pago de aportes será realizado dependiendo de la modalidad, así:

A. En el caso de Contrato laboral a término fijo, la FUNDACIÓN realizará las gestiones administrativas que garanticen las afiliaciones, así como los pagos correspondientes a las prestaciones sociales en las fechas, formas y porcentajes indicados por la norma general y por los conceptos que correspondan. El dinero con que se realicen estos pagos provendrá del valor total que ha destinado la Biblioteca Nacional de Colombia para cada uno de los contratos.

B. En el caso de Contrato por prestación de servicios: LA FUNDACIÓN, realizará la inscripción de los diferentes proveedores de servicios a la ARL, para lo cual es necesario que el contratista diligencie el formato correspondiente a la inscripción a la ARL, anexo a este protocolo (Anexo 2. Formulario inscripción a la ARL). Este concepto debe ser incluido por el contratista dentro de su pago mensual de la planilla junto a los aportes en Salud y Pensión como independiente.

El contratista deberá presentar el pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales (ARL) durante los meses de vigencia de su contrato y sin excepción, cuando el contrato celebrado sea para la prestación de un servicio con una persona natural y el pago mensual sea por un monto igual o superior a $1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), valor que corresponde a un salario mínimo legal vigente.

Únicamente los proveedores de insumos o responsables de alquileres están exentos a la presentación de planillas.

¿Cómo se calcula el valor a pagar por salud, pensión y ARL para los contratos por prestación de servicios?

La persona natural y contratista deberá realizar la liquidación y pago de los aportes teniendo como índice base de cotización (IBC) el 40% del valor total del contrato. Es obligación del contratista pagar el total de los porcentajes de salud (12.5 %), pensiones (16 %) y ARL, según el nivel de riesgo.

Es importante tener en cuenta que para el año 2024 el valor mínimo a pagar por la planilla, (excluyendo el pago de ARL) es de $370.500 (trescientos setenta mil quinientos pesos), este mismo valor es aceptado por pagos mensuales que se realicen hasta por valor de $3.250.000 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos). Superado este límite, se debe calcular tomando como base el 40% del valor mensual que se recibe.

¿Se requiere la presentación de la planilla para cada pago?

De acuerdo al decreto 1273 del 23 de julio de 2018, los contratistas podrán realizar pagos al sistema general de riesgos laborales mes vencido, por lo que en caso que

NO COPIAR V2

el contrato sea por más de un mes, la FUNDACIÓN, podrá recibir la planilla del mes anterior.

Cuando la cuenta que se presente sea para acceder al último pago o que las condiciones del servicio sean de un único pago, la **FUNDACIÓN**, solo podrá pagar con la planilla del mes correspondiente al mes de la presentación de la cuenta o formato equivalente a factura para personas no obligadas a declarar IVA.

Solo en el caso en que el contratista sea una persona jurídica o empresa, la **FUNDACIÓN**, aceptará certificación firmada por el representante legal de la empresa contratista en que se declare que se encuentran a paz y salvo en pagos de salud, pensión y parafiscales.

¿Qué pasa si no se pagan los aportes de salud, pensión y riesgos laborales?

En caso que no sea recibida la planilla, la **FUNDACIÓN** no podrá realizar el pago correspondiente. Adicionalmente, es importante considerar que por la concurrencia de la evasión en estos aportes al sistema la Unidad de Gestión de Pensional y Parafiscales (UGPP) se aplicará la sanción establecida en el artículo 179 de la Ley 1607 de 2012 modificado por el artículo 314 de la Ley de reforma tributaria 1819 de 2016, la cual corresponde al 5 % del valor dejado de liquidar, y pagar por cada mes o fracción de mes de retardo.

¿Si el servicio que se presta es por un periodo menor a un mes, se paga la planilla completa?

Uno de los cambios definidos por el Decreto 1273 de 2018 es con respecto a los días de cotización del contratista independiente. Cuando por inicio o terminación del contrato el periodo de vinculación resulte ser de un periodo inferior a un mes, el contratista podrá realizar el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral por el número de días que corresponda.

¿El valor de la planilla debe corresponder exactamente al 40% del valor mensual del contrato?

Puede suceder que el contratista ya haya pagado la planilla de un mes determinado y que el valor no corresponda al que debería presentar como aporte mensual de su contrato. Es frecuente que un contratista pague su planilla por el salario mínimo y solo realice ajustes en el momento en que cuente con un contrato. En esos casos, la **FUNDACIÓN**, podrá aceptar esa planilla únicamente si el contratista cuenta con más pagos por venir, permitiendo que el ajuste al valor a pagar por la planilla se realice en alguno de los meses del contrato.

¿Qué son las retenciones y cuando se aplican?

La retención es una obligación que tienen todas las personas jurídicas como contratantes de bienes y/o servicios de no entregar el valor total cobrado al proveedor, sino de guardar (o retener), un porcentaje por concepto de impuestos. Los cuales, se entregan periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales (DIAN), o a la Secretaría de Hacienda del Distrito según aplique.

Hay retenciones nacionales y distritales. Las nacionales son de obligatorio cumplimiento en todo el territorio colombiano en tanto las distritales son de recaudo y pago ante la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital y se aplican siempre que el contratista haya desarrollado la actividad en la jurisdicción de Bogotá.

En caso de ser necesario, las retenciones se aplican al valor total de la cuenta para personas no obligadas al pago de IVA; en tanto que, para las personas jurídicas o naturales obligadas al pago del IVA, las retenciones serán aplicadas antes de este impuesto.

Las retenciones de orden nacional se relacionan con el tipo de actividad contratada, las de orden distrital están ligadas a la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU), que corresponde a una estructura de clasificación reconocida por la ONU.

NO COPIAR V2

A continuación, se lista el concepto y porcentaje a aplicar en las retenciones más usuales para las actividades que serán realizadas en el marco del convenio con la Biblioteca Nacional de Colombia.

Concepto	Valor base monto a partir del cual se debe aplicar la retención)	% de retención
Servicios generales. (Relativos a actividades que NO vinculan el intelecto) (Declarantes de renta, con manifestación de que SI vincula dos o más personas para el desarrollo de la actividad)	$188,260	4%
Servicios generales. (Relativos a actividades que NO vinculan el intelecto) (NO Declarantes de renta, con manifestación de que SI vincula dos o más personas para el desarrollo de la actividad)	$188,260	6%
Servicios generales. (Relativos a actividades que NO vinculan el intelecto) (Declarantes o NO de renta, con manifestación de que NO vincula dos o más personas para el desarrollo de la actividad)	$0	0%
Servicios de transporte de carga	$188,260	1%
Honorarios. (Actividades que vinculen el intelecto). (NO declarantes de renta con manifestación de que SI vincula a dos o más personas para el desarrollo de la actividad)	$0	10%
Honorarios. (Actividades que vinculen el intelecto). (Declarantes de renta con manifestación de que SI vincula a dos o más personas para el desarrollo de la actividad)	$0	11%
Compras. (Declarantes de renta)	$1,270,755	2.5%
Compas. (NO declarantes de renta)	$1,270,755	3.5%
Arrendamiento. (Bienes inmuebles) (Declarantes y NO declarantes)	$1,270,755	3.5%
Arrendamiento. (Bienes muebles)	$0	4.0%
Pagos a extranjeros (Servicios o consultorias)	$0	20.0%
Retención del ICA*(Podria variar dependiendo el código ciiu)	$188,260	0.966%

¿Existen excepciones para la aplicación de retenciones?

Sí, la aplicación de retenciones en la fuente puede variar en los siguientes casos:

Clase de proveedor	Valor base monto a partir del cual se debe aplicar la retención)	% de retención
Persona natural o jurídica del régimen simple de tributación. Obligación 47 en el RUT	$0	0%
Persona natural NO obligada al pago del IVA que NO vincula a más personas para el desarrollo de su actividad. Artículo 383 del Estatuto Tributario	$4.029.140	4%
		6%
Personas jurídicas con impuesto de renta y complementario perteneciente al régimen especial. Ubligación 4 en el RUT	$0	0%
Personas jurídicas que sean autorretenedoras. Obligación 15 en el RUT	$0	0%
Personas jurídicas que sean grandes contribuyentes. Obligación 13 en el RUT	$0	0%

Modalidad tres: legalización de gastos. Esta modalidad se realiza en casos excepcionales, los cuales deben ser autorizados previamente por la **FUNDACIÓN** cuando se requiera.

La intención de este tipo de contratación es la de dar la posibilidad de tener dinero a la mano para gastos pequeños requeridos para la producción y desarrollo de actividades del proyecto que así lo requieran. Ninguna factura o formato equivalente a factura, de la legalización de gastos podrá superar $1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), en caso de que así sea, la **FUNDACIÓN** realizará un contrato directo con el proveedor de acuerdo a la modalidad 2.

¿Cómo se recibe el dinero de un contrato por legalización y cuál es el monto?

La **FUNDACIÓN** realizará contratos por concepto de Legalización de gastos con las personas autorizadas previamente en concertación con la supervisión del convenio. Cada contrato podrá hacerse por $2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos), con posibilidad de adición hasta por $1.000.000 (millón de pesos) más, para un valor total por contrato de $3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos).

En caso que este valor de $3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos), sea insuficiente, podrán realizarse contratos adicionales, siempre y cuando haya sido legalizado ante la **FUNDACIÓN**, la totalidad de los recursos correspondientes al contrato y su adición.

Nota: El desembolso correspondiente a la adición sólo se hará si ya ha sido legalizado el monto inicial del contrato, es decir, $2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos).

El contratista deberá entregar en físico y en digital a la **FUNDACIÓN** las facturas originales que respalden las compras efectuadas durante los primeros 4 días calendario de cada mes vencido, en seguimiento del Protocolo 2: Legalización de gastos (Este protocolo será entregado según solicitud). Pasada esa fecha, no se podrán legalizar facturas del mes anterior.

NO COPIAR V2

Muy importante: los gastos que respalden la legalización del dinero correspondiente a esta modalidad deberán estar soportados en su totalidad por facturas y/o formatos equivalentes a factura **únicamente** a nombre de la **FUNDACIÓN** y sin excepción. En ningún caso podrán aceptarse facturas a documentos equivalentes a nombre de personas o alguna entidad diferente a la **FUNDACIÓN.**

¿Se debe presentar planilla de aportes a salud, pensión y ARL como independiente en esta modalidad de contratación?

No; toda vez que los dineros entregados en ningún caso superarán el valor de un SMLV, es decir deberán ser máximo de $1.299.999 (un millón doscientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos), si se requiere un gasto mayor, deberá solicitare a la **FUNDACIÓN**, la contratación a través de la modalidad 2.

Nota: Esta modalidad cuenta con su propio protocolo. En caso de que se haya autorizado su contratación bajo esta modalidad, deberá consultar detenidamente el Protocolo 2: Legalización de gastos, el cual se entregara por solicitud e incluye información del manejo de los recursos, gastos aceptables y no aceptables y la determinación de retenciones y el formato de legalización de gastos.

Modalidad cuatro: bolsa de trabajo. Destinada a la producción de obras o proyectos específicos.

Serán contratados los artistas, creadores y/o personas que sean acordados y autorizados previamente bajo esta modalidad. No todos los proyectos permiten o requieren la contratación por bolsa de trabajo, por lo que su contratación será en concertación con la supervisión del convenio.

El contrato por bolsa de trabajo tiene la característica de que, dada su naturaleza, se realizará bajo lineamientos de un contrato de obra por encargo, solicitud expresa para la realización de una determinada acción u obra, que permitirá que los recursos entregados se destinen al cubrimiento de esta necesidad.

¿Qué retenciones aplican según esta modalidad de contrato y cómo se determinan?

Por concepto de obra por encargo, se aplicará la retención del 2,5% para declarantes de renta y del 3,5% para no declarantes de renta, la base de aplicación será de $ 1.270.755 (un millón doscientos setenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos).

¿Cuál es el presupuesto para cada bolsa de trabajo?

No existe un monto definido. Estos montos serán establecidos en concertación con la supervisión del convenio.

¿Se debe presentar planilla de aportes a salud, pensión y ARL como independiente en esta modalidad de contratación?

No, el concepto no aplica para la presentación de panilla.

Modalidad cinco: gastos de participación. A través de esta modalidad se busca garantizar la participación de un invitado, docente o artista a un determinado proyecto y en un lugar de destino diferente al lugar de residencia.

El beneficiario únicamente podrá utilizar el recurso para los siguientes servicios:

-Tiquetes: desplazamientos aéreos, fluviales o terrestres, incluye desplazamientos internos.
-Estadía.
-Participación: gastos por alimentación y/o servicios durante el tiempo de la presencia del invitado en determinado lugar o ciudad.

¿Cuál es el presupuesto por gastos de participación?

NO COPIAR V2

No hay un monto definido, este será establecido en concertación con la supervisión del convenio.

¿A quién y cómo se entregan los montos por participación?

A cada uno de los beneficiarios. Si el monto supera un salario mínimo legal vigente (SMLV), se realizará un contrato.

¿Qué retenciones aplican según esta modalidad de contrato y cómo se determinan?

Será aplicada una retención del 3.5% cuando el monto a entregar supere el $ $ 1.270.755 (un millón doscientos setenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos), independientemente de que el beneficiario sea o no declarante de renta.

¿Es necesario entregar soportes de los recursos por concepto de gastos de participación?

No. El beneficiario no rendirá cuentas sobre el dinero entregado, ni deberá entregar soportes de la inversión. Sin embargo, es necesario que entregue a la **FUNDACIÓN** un informe con soportes de su participación en el evento al que fue invitado, a saber, fotografías, textos, etc.

1. Documentación requerida para la contratación y/o vinculación según el tipo de persona.

De acuerdo con el formulario de inscripción de proveedor se solicitan documentos dependiendo de si se trata de una persona natural o jurídica (empresa). En el formulario el contratista deberá adjuntar los documentos requeridos y que se listan en las siguientes listas de chequeo, según la modalidad de contratación y el tipo de persona.

1.1. Documentación necesaria para prestación de un servicio por valor inferior a un salario mínimo legal vigente

2.1.1 Persona natural (responsable o no del pago del IVA)

Copia de la Cédula de Ciudadanía	
Copia del Registro Único Tributario - RUT (del año 2023 o posterior)	
Certificación bancaria. Preferiblemente con una vigencia no mayor a 30 días a nombre del proveedor del servicio[2]	

2.1.2 Persona jurídica (régimen común)

Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	
Copia del Registro Único Tributario - RUT de la empresa (del año 2023 o posterior)	
Cotización[1]	
Certificación bancaria. Preferiblemente con una vigencia no mayor a 30 días a nombre del proveedor del servicio[2]	

2.2. Documentación necesaria para prestación de un servicio por valor superior a un salario mínimo legal vigente

2.2.1. Persona natural (régimen simplificado o régimen común).

Copia de la Cédula de Ciudadanía	
Copia del Registro Único Tributario - RUT (del año 2023 o posterior)	
Hoja de vida	

NO COPIAR V2

Propuesta[1]	
Formulario de información para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). En adelante, copia de pago de la planilla integrada de liquidación de aportes usando como base mínima de cotización (IBC) el 40% del valor del pago mensual [3]	
Certificación bancaria. Preferiblemente con una vigencia no mayor a 30 días a nombre del proveedor del servicio[2]	
Póliza de garantía[4]	

2.2.2 Persona jurídica (régimen común)

Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio con fecha inferior a 45 días calendario de la fecha de presentación de la cotización.	
Copia del Registro Único Tributario - RUT	
Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal	
Certificación de pagos parafiscales emitido por el Representante Legal de la empresa o del revisor fiscal de la misma si aplica	
Cotización[1]	
Certificación bancaria. Preferiblemente con una vigencia no mayor a 30 días a nombre del proveedor del servicio[2]	
Póliza de garantía[7]	

1-La **Fundación** provee un formato para la realización de propuesta (persona natural) o cotización (persona jurídica) (GPFT-01, anexo 3). No obstante, es válida la presentación de propuestas o cotizaciones en papelería del proveedor toda vez que:

Esté dirigida a:
Fundación Arteria, NIT 900.086.964-9
Calle 28 # 13A-24, P1003 Bogotá. Tels. +57 317 6386108
info@fundacionarteria.org

Y contenga la siguiente información:

Nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico, descripción clara y detallada del servicio que va a prestar, valor del mismo antes y después del IVA, validez de la oferta y debe estar firmada.

Otra información de interés

Dependiendo del proyecto, el coordinador del mismo podrá solicitar una propuesta académica y/o técnica detallada de las labores a realizar.

2- Los desembolsos podrán realizarse en una cuenta bancaria a nombre de una persona diferente a la que prestó el servicio, siempre y cuando el mismo contratista realice una solicitud a través de correo electrónico, dirigida a la **FUNDACIÒN** en donde especifique el nombre completo y cédula de la persona autorizada, titular de la cuenta donde se realizarán los depósitos, entidad bancaria, tipo de cuenta (ahorros o corriente) y número de cuenta. Además de lo anterior, deberá adjuntar la certificación bancaria del titular de la cuenta con una vigencia no mayor a 30 días.

3- El formulario de afiliación a la ARL deberá ser presentado una vez sea firmado el contrato.

4- En seguimiento a las políticas de la entidad, establecidas para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el marco del convenio, es necesario que todos los contratistas, sin excepción, con quienes se celebren contratos por montos

NO COPIAR V2

superiores a $14.000.000 (catorce millones de pesos), garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la constitución de pólizas a favor de la **FUNDACIÓN** con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria.

El amparo de la póliza solicitada debe garantizar el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.

Proceso de pagos según la modalidad de contratación

La **FUNDACIÓN** realiza los desembolsos a los cinco (5) días hábiles de haber recibido la documentación para el pago, toda vez que la documentación esté completa. No obstante, los tiempos y desembolsos que realice la **FUNDACIÓN** están sujetos a los pagos que realice la entidad aliada para el desarrollo del proyecto.
La forma de pago de los diferentes contratos se realizará así:

- *Contratos por prestación de servicios y honorarios:* sólo se realizarán anticipos por concepto de servicios cuando se requiera la adquisición de insumos, y sean autorizados previamente en concertación con la supervisión del convenio. Si no se requieren anticipos el pago se realizará en los contados dispuestos por la BNC contra la entrega de productos y/o informes que serán especificados en el respectivo contrato y contra recibido a satisfacción certificado por la Biblioteca Nacional de Colombia. En ningún caso se realizarán pagos contra la firma del contrato.

- *Contratos por concepto de legalización de gastos:* máximo el 90% del valor del contrato a la firma del mismo, el 10% restante será entregado a la legalización y aprobación de la totalidad de soportes que respaldan el primer desembolso.

- *Contratos por concepto de bolsa de trabajo*: máximo el 80% del valor total del contrato a la firma del mismo, el 20% restante será entregado a la finalización del contrato.

- *Contratos por gastos de participación*: máximo el 90% del valor total, el 10% restante será entregado contra entrega de las evidencias de la participación.

Documentos para pago

Dependiendo de si el pago se hace a una persona natural o jurídica, y la modalidad de contratación y/o vinculación, deberá ser entregada la siguiente documentación para su pago:

Servicios inferiores al salario mínimo

Documento	Persona natural	Persona jurídica
Factura		**X**
Documento equivalente a Factura	**X**	
Informe, entregable y/o prestación del servicio a satisfacción	**X**	**X**
Aprobación de recibido a satisfacción	**X**	**X**

Servicios superiores al salario mínimo

Documento	Persona natural	Persona jurídica
Factura		**X**

NO COPIAR V2

Documento equivalente a Factura	**X**	
Certificado de pago de la Planilla integrada de liquidación de aportes como independiente	**X**	
Certificado de paz y salvo en parafiscales		**X**
Informe, producto y/o entregable	**X**	**X**
Aprobación de recibido a satisfacción	**X**	**X**

Legalización de gastos

Documento	Persona natural
Documento equivalente a Factura	**X**
Formato de legalización de gastos (GAFT-07), de acuerdo al Protocolo 2: Legalización de gastos	**X**
Facturas en original y digital debidamente numeradas, organizadas y legajadas de acuerdo al Protocolo 2: Legalización de gastos	**X**
Aprobación de recibido a satisfacción	**X**

Bolsa de trabajo

Documento	Persona natural	Persona jurídica
Factura		**X**
Documento equivalente a Factura	**X**	
Certificado de pago de la Planilla integrada de liquidación de aportes como independiente	**X**	
Certificado de paz y salvo en parafiscales		**X**
Informe y/u obra/proyecto entregado	**X**	**X**
Formato de legalización de gastos (GAFT-07) de acuerdo al Protocolo 2: Legalización de gastos, cuando aplique.	**X**	**X**
Facturas en original y digital debidamente numeradas, organizadas y legajadas de acuerdo al Protocolo 2: Legalización de gastos, cuando aplique.	**X**	**X**
Aprobación de recibido a satisfacción	**X**	**X**

Gastos de participación

Documento	Persona natural
Factura	**X**
Documento equivalente a Factura	**X**
Certificado de pago de la Planilla integrada de liquidación de aportes como independiente	**X**

NO COPIAR V2

Informe con soportes de su participación en el evento al que fue invitado, a saber, fotografías, textos, etc.	**X**
Aprobación de recibido a satisfacción	**X**

* Los informes o entregables de los contratistas deberán ser entregados en el formato diseñado entre la Fundación Arteria y la Biblioteca Nacional de Colombia, a partir de los requerimientos y necesidades detectadas.

** La Fundación Arteria, recibirá de la Biblioteca Nacional de Colombia un documento que indique que el servicio ha sido recibido a satisfacción.

Información útil

- Para determinar si lo que va a pagar es un servicio o un honorario tenga en cuenta que: Los Honorarios corresponden a pago por actividades que impliquen trabajo intelectual. Los Servicios corresponden a pago por transporte, asistencia técnica y/o logística, y mano de obra en general.

- La **FUNDACIÓN** podrá omitir la realización de contratos por prestación de servicios por valor superior a un salario mínimo y máximo por valor de tres salarios mínimos ($3.900.000), únicamente si el servicio a contratar será desarrollado por un periodo inferior a un mes y bajo solicitud expresa de la BNC.

- En caso que ya haya sido prestador de servicios para la Fundación Arteria durante los últimos dos años y por ende está inscrito como proveedor, solicitamos nos lo comunique para poder abrir la casilla que contiene su documentación y así poder actualizar la siguiente información:

 Personas naturales: Copia del RUT (de 2023 o posterior)
 Personas jurídicas: Copia del RUT (de 2023 o posterior), Certificado de Cámara y Comercio de máximo 45 días de expedición al momento de la actualización.

Nota: Al momento de realizar actualización solicitamos revisar la información de pago y banco de manera que se actualice de ser necesario.

NO COPIAR V2